
INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Referencia: R-012-2022

Nº de expediente: 2022000016

Fecha: 4 de enero de 2022

Reclamante: [REDACTED]

Representante: [REDACTED]

Administración o Entidad reclamada: Consejería de Educación y Cultura

Información solicitada: Acceso a la autorización para el montaje de andamios, vallas publicitarias, pórticos, focos, cableados y coches publicitarios en carrera popular

Sentido de la resolución: Desistimiento

Etiquetas: Autorización en entorno BIC

I. ANTECEDENTES

Ha tenido entrada en este Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (en adelante CTRM o Consejo), en la fecha y con el número de registro indicado en las referencias anteriores la reclamación que nos ocupa. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la **Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, (en adelante LTPC), es competencia del Consejo, resolver las reclamaciones que se formulen por los interesados, contra las resoluciones expresas o presuntas dictadas en materia de acceso a la información pública por las entidades sometidas al control del Consejo, rigiéndose por lo establecido en el artículo 24 de la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno** (en adelante LTAIBG) y por lo previsto en la LTPC.

El reclamante interpuso la reclamación de referencia el día 4 de enero de 2022, que trae causa en la solicitud de información que ya había realizado a la Consejería de Educación y Cultura, el día 29/11/2021. Concretamente la información cuyo acceso se reclamaba consistía en: "copia digital completa, y de sus anexos si existen, de la autorización desde el punto de vista del patrimonio cultural que ha debido emitir la Dirección General de Patrimonio Cultural, a los efectos previstos en la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, para el montaje de andamios, vallas publicitarias, pórticos, focos, cableados y coches publicitarios en la plaza del Cardenal Belluga de Murcia, para la salida de la carrera denominada los 90K. Camino

de la Cruz, el pasado día 02/10/2021".

Posteriormente, el 21 de julio de 2022, de la [REDACTED] ha presentado ante este Consejo escrito de **desistimiento** de su reclamación por haber tenido acceso a la información solicitada.

VISTOS, la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LTPC), en particular sus artículos 23, 28 y 38 y el Capítulo III del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en los sucesivo LPACAP), y demás disposiciones de general aplicación al supuesto objeto de reclamación.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Finalización de este procedimiento. Este procedimiento fue promovido por de la [REDACTED] en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la LTPC, artículo 24 de la LTAIBG y demás normas concordantes.

Señala el artículo 84 de la LPACAP, cuando se refiere a las causas de finalización de los procedimientos que, producirá su finalización, el desistimiento del interesado.

A la vista de que el referido reclamante ha desistido de la reclamación presentada con fecha 4 de enero de 2022 y tramitada con número de referencia R-012-2022, procede resolver la terminación del procedimiento y el correspondiente archivo.

SEGUNDO.- Competencia para resolver esta reclamación. El Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, es competente para dictar la presente resolución por delegación del Pleno del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia acordada y publicada en el BORM nº 106 de fecha 10 de mayo de 2018 y BORM nº 133 de fecha 12 de junio de 2019.

III. RESOLUCIÓN

Que, conforme a las consideraciones y fundamentos jurídicos anteriores, la Presidenta Suplente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, RESUELVE:

Primero.- Declarar la terminación de este procedimiento, seguido con número de referencia R-012-2022, por el desistimiento del reclamante, procediéndose a su archivo.

Segundo.- Notificar a las partes que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que por turno corresponda, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Asesor Jurídico del CTRM

Firmado: José López Martínez

Conforme con el contenido de la propuesta, se resuelve en los términos propuestos.

La Presidenta Suplente del CTRM

Firmado: Juana Pérez Martínez

(Documento firmado digitalmente)

09/05/2023 13:36:20

28/04/2023 12:27:40 | PÉREZ MARTÍNEZ, JUANA

LOPEZ MARTINEZ, JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)